

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2202341
Materia	Procedimientos administrativos.
Asunto	Falta de respuesta del Ayto. Villajoyosa recurso reposición.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada el día 19/07/2022, en la que exponía su reclamación por la demora del Ayuntamiento de La Vila Joiosa en la resolución del recurso de reposición interpuesto en fecha 22/01/2021.

Admitida a trámite la queja, en fecha 21/07/2022 nos dirigimos al Ayuntamiento, solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole al efecto el plazo de un mes.

En fecha 12/09/2022 se recibió el informe emitido por la citada administración local y tras las alegaciones formuladas por el interesado a la vista del mismo, se acordó la ampliación del informe inicial a fin de que se indicara expresamente la fecha de la aprobación de la Junta de Gobierno Local tras el trámite de información pública del proyecto de expropiación y de la fiscalización por el Departamento de Intervención.

Transcurrido el plazo establecido sin que fuera aportado el nuevo informe y sin que se solicitase ampliación del plazo para ello por el Ayuntamiento el Síndic de Greuges emitió la siguiente [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2202341, de 12/12/2022](#) en la que se formularon al AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales:

1- RECOMENDAMOS que responda en forma razonada a todas y cada una de las alegaciones que hubiera presentado el promotor de la queja durante el trámite de información pública del procedimiento de Expropiaciones urbanísticas 984/2020 PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE SUELO DOTACIONAL VIARIO "PRV" ACCESOS AL INSTITUTO MARCOS ZARAGOZA, en Ptda. PLANS, y la ADENDA AL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE SUELO DOTACIONAL VIARIO "PRV" ACCESOS AL INSTITUTO MARCOS ZARAGOZA, en Ptda. Plans. En dicha contestación se deberá indicar si la alegación ha sido rechazada o aceptada, en todo o en parte, y, en su caso, los motivos por los que ha sido desestimada.

2. RECOMENDAMOS que el Ayuntamiento notifique la aprobación definitiva del expediente al promotor de la queja y a todos los ciudadanos que, con motivo del trámite de información pública, presenten alguna alegación

Finalmente, en la citada recomendación se recordó al Ayuntamiento que estaba «obligado a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución».

En fecha 16/12/2022 y 25/01/2023 tuvieron entrada en el registro de esta institución informes emitido por el Ayuntamiento de La Vila Joiosa en el que exponía:

"(...) la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Vila Joiosa, en sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2022 acordó APROBAR el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE SUELO DOTACIONAL VIARIO "PRV" ACCESOS AL INSTITUTO MARCOS ZARAGOZA, en Ptda. PLANS, y la ADENDA AL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE SUELO DOTACIONAL VIARIO "PRV" ACCESOS AL INSTITUTO MARCOS ZARAGOZA, en Ptda. Plans, elaborado por el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, con abono del justiprecio en especie, mediante la

constitución de reservas de aprovechamiento respecto de uno de los expropiados y en metálico respecto al resto.

El acuerdo fue notificado al promotor de la queja el día 12 de diciembre de 2022 y en dicho acuerdo se indica expresamente si las alegaciones han sido rechazadas o aceptadas en todo o en parte, y, en su caso, los motivos por los que ha sido desestimada.

El acuerdo se encuentra en trámite de notificación y/o notificado respecto del resto de ciudadanos que, en el trámite de información pública, hubieran presentado alegaciones.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges)

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana